

Resolución N° 150/02

Ref. Control de Gestión. Puesta en práctica.

Observaciones: modif.. por Res. 2156/02 (arts. 1 y 3) y por Ac. 3131 (art. 6)

Texto completo:

La Plata, 13 de febrero de 2002.

VISTO: la necesidad de perfeccionar los mecanismos tendientes a un adecuado control de gestión, que posibiliten a este Tribunal el ejercicio de la custodia del correcto accionar de los organismos que componen el Poder Judicial y,

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Res. de este Tribunal n° 1166/01 en el mes de mayo del año 2002 la Subsecretaría de Planificación, realizó el Seminario – Taller “Principios y Técnicas sobre Control de Gestión”, que tuvo como destinatarios a los funcionarios de la Oficina de Control Judicial e Inspección.

Que una de las temáticas abordadas en dicho encuentro, fue el análisis de los indicadores adecuados para desarrollar el control de gestión, estimándose apropiados; la duración global de los procesos, la cantidad de causas iniciadas y resueltas, con sus correspondientes comparaciones entre órganos y departamentos.

Que del análisis de los indicadores disponibles surge importantes diferencias en el rendimiento de órganos y dependencias, por lo que se impone desarrollar acciones preventivas y propiciar mejoras en el funcionamiento de aquellos cuyo desempeño se aleja del resto.

Que asimismo se están llevando a cabo estudios para proponer a este Tribunal otros indicadores, que contemplen la actividad de los órganos y dependencias para los que no son de aplicación los señalados anteriormente. Que a los efectos de implementar estas acciones, resulta conveniente que funcionarios de la Oficina de Control Judicial e Inspección efectúen relevamientos en órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Que para la implementación de estas medidas es necesario diseñar procedimientos de trabajo y ponerlos en conocimiento de los órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, en forma conjunta con los objetivos, alcance y resultados de las acciones desarrolladas.

Que a partir de dichos estudios y de la información disponible se posibilitará el análisis de los motivos de las eventuales disfuncionalidades que se detecten para desarrollar acciones conjuntas de solución, con los titulares de cada dependencia.

Que sin perjuicio de que la presente alcanza a todos los órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, -en función de los valores que asumen los indicadores y de los recursos disponibles-, corresponde se elabore un cronograma de actividades, indicando cuáles serán los órganos y dependencias incluidos en cada etapa, el que deberá ser autorizado por el Sr. Presidente del Tribunal.

Que en sucesivos ordenamientos, este Tribunal fue confiriendo a las Cámaras de Apelaciones departamentales, superintendencia sobre algunas materias (Acuerdos 2102/85, 2137/86, 2321/89, 2562/93) por tanto, conforme a ello, cabe poner en conocimiento de las mismas las actividades que se desarrollen en cada Departamento Judicial, sus resultados, como así también solicitarles colaboración para su desarrollo.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: *(texto según Res. 2156/02)* Encomendar a la Subsecretaría de Planificación la elaboración, comparación y permanente actualización de los indicadores necesarios para ejercitar un adecuado control de gestión, contando con la colaboración de la Oficina de Control Judicial e Inspección. A tal efecto, podrá requerir información en forma directa de los distintos órganos y dependencias del Poder Judicial o solicitarla al Departamento de Estadísticas de la Procuración General. La actualización aludida deberá elevarse al Tribunal al menos una vez en cada semestre del año”.

Artículo 2º: La Oficina de Control Judicial e Inspección, con la colaboración de la Subsecretaría de Planificación, diseñará los pasos y modalidades operativas para la implementación de relevamientos en órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, las que deberán ser puestas en conocimiento de los mismos, en forma conjunta con los objetivos y alcance de las acciones desarrolladas.

Artículo 3º: *(texto según Res. 2156/02)* En función del análisis de los indicadores, las dependencias mencionadas en el artículo precedente, elevarán sucesivos cronogramas de actividad indicando cuáles serán los órganos sobre los que se ejercerá el control, el que deberá ser autorizado por el Sr. Presidente del Tribunal, al menos una vez en cada semestre del año.

Artículo 4º: La Oficina de Control Judicial y Inspección efectuará relevamientos en órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, de conformidad a criterios de oportunidad y a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 5º: Poner en conocimiento de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de las Cámaras de Apelaciones y Garantías en lo Penal, las actividades que se lleven a cabo en cada Departamento Judicial, sus resultados, así como también requerir de las mismas, la más amplia información y colaboración para el desarrollo de las tareas encomendadas y propuestas para emprender acciones de mejora.

Artículo 6º: *(Texto según Ac. 3131)* La Subsecretaría de Control de Gestión deberá producir un informe con los resultados de los análisis realizados y las propuestas de mejora que considere pertinentes –en su caso-, que será elevado al Presidente del Tribunal. A partir de las conclusiones del mismo, la Presidencia requerirá a las áreas involucradas en la propuesta de solución, la implementación de las acciones que correspondan. A los efectos de la actualización de los indicadores encomendados en el artículo 1º, las conclusiones del informe deberán ser puestas en conocimiento de la Subsecretaría de Planificación.

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese.

Fdo. Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Alberto Obdulio Pisano, Guillermo David San Martín, Elias Homero Laborde. Ante mí. Jorge Omar Paolini. Secretario General.